**PROYECTO DE LEY No DE 2018 CÁMARA.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL FESTIVAL DE MÚSICA VALLENATA EN GUITARRAS DEL MUNICIPIO DE**[**AGUSTÍN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**](https://es.wikipedia.org/wiki/Agust%C3%ADn_Codazzi_%28Cesar%29)**, SE EXALTAN SUS 32 AÑOS DE EXISTENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**El congreso de Colombia,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º**. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación, el festival de música vallenata en guitarras principal festividad del municipio de [Agustín Codazzi en el Departamento del Cesar](https://es.wikipedia.org/wiki/Agust%C3%ADn_Codazzi_%28Cesar%29) y se exalta sus 32 años de existencia.

**Artículo 2º.** Para contribuir a su difusión y conservación de la obra musical del vallenato en guitarras y perpetuarlo entre los colombianos se autoriza al Ministerio de Cultura en coordinación con el municipio de Agustín Codazzi, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales contribuyan al fomento, internacionalización, promoción, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones folclóricas y artísticas que han hecho tradición en el Festival de Música Vallenata en Guitarras

**Artículo 3°.** A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341, 288 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 397 de 1997 autorizase al Gobierno Nacional-Ministerio de Cultura para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del sistema nacional de cofinanciación las apropiaciones requeridas en la presente ley.

**Parágrafo.** El costo total para los cometidos de la presente ley asciende a 2.000.000.000 millones de pesos y se financiarán con recursos del presupuesto Nacional. Para tal fin, se deberán tener en cuenta las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**Artículo 4º.**  Las autorizaciones otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**Artículo 5°.** El Gobierno Nacional queda autorizado para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.

**Parágrafo.** Las apropiaciones autorizadas dentro del Presupuesto General de la Nación, deberán contar para su ejecución con programas y proyectos de inversión.

**Artículo 6°.** Esta ley rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

De los honorables Representantes,

**ALFREDO APE CUELLO BAUTE**Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En desarrollo de la actividad pública de producción legislativa, que el Estatuto Superior le asigna al Congreso de la República dentro del carácter democrático, participativo y pluralista que identifica nuestro Estado Social de Derecho; consultando tan solo los límites que la propia Constitución impone y las necesidades latentes del país, presento al Congreso de Colombia el presente proyecto de ley bajo las siguientes consideraciones:

**I.- UBICACIÒN**

La creación del municipio de Agustín Codazzi fue propuesta mediante [Decreto](http://es.wikipedia.org/wiki/Decreto) N[o.](http://es.wikipedia.org/wiki/N%C3%BAmero) 179 del 25 de Febrero de 1958 de la Gobernación del [Departamento del Magdalena](http://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_del_Magdalena), seguidamente aprobada mediante [resolución](http://es.wikipedia.org/wiki/Resoluci%C3%B3n) No. 0265 del 9 de Abril de 1958 del Ministerio de Gobierno y confirmada a través de la Ordenanza No. 122 del 12 de Noviembre de 1958, expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Magdalena.[[1]](#footnote-1)

El gran homenaje que se le rinde a la memoria de Agustín Codazzi se dio en 1958, gracias al sacerdote Leandro María De Algezares, uno de los impulsores de segregar al territorio de Espíritu Santo del entonces municipio de Robles (hoy La Paz), para crear un nuevo municipio,  pero con el nombre de Agustín  Codazzi.

El municipio de Agustín Codazzi se encuentra ubicado en la parte norte del departamento del Cesar a 45 minutos del la capital del departamento, Valledupar (45 [Km](http://es.wikipedia.org/wiki/Km)), en las estribaciones del Perijá, en algo más que la antigua capital algodonera de Colombia. Está conformado por 4 corregimientos, 23 veredas y 42 barrios, posee diversidad de [climas](http://es.wikipedia.org/wiki/Clima) debido a que parte de su territorio la conforma la serranía del Perijá.[[2]](#footnote-2)

[Limita](http://es.wikipedia.org/wiki/Limites) por el [norte](http://es.wikipedia.org/wiki/Norte) con el municipio de La Paz y San Diego, por el [sur](http://es.wikipedia.org/wiki/Su) con el municipio de Becerril, por el [occidente](http://es.wikipedia.org/wiki/Occidente) con el municipio de El Paso y por el [oriente](http://es.wikipedia.org/wiki/Oriente) con la Serranía del Perijá, que sirve de [límite natural](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=L%C3%ADmite_natural&action=edit&redlink=1) entre Colombia y Venezuela.

Es la cuna de numerosas escuelas de guitarristas con enfoque vallenato que sueñan con triunfar en las tarimas del Festival.

**II.- HISTORIA DEL FESTIVAL**

Un capítulo del folclor vallenato llevo a un grupo de personas prestantes del municipio a soñar y tejer la idea de crear y organizar un evento donde se discerniera sobre la esencia de ese folclor y se rescatara, desempolvando ese legado musical que durante una muy larga y brillante época hicieron estremecer los más profundos sentimientos del ser humano al interpretarse magistralmente una guitarra acompañada del canto alegre y sentimental de reconocidos ejecutores como: JULIO BOVEA, ALBERTO FERNANDEZ, GUILLERMO BUITRAGO, HERNANDO MARIN, CARLOS HUERTAS, LEANDRO DIAZ, EFRAIN BURGOS, ROBERTO CALDERON, GUSTAVO GUTIERRES, entre otros.[[3]](#footnote-3)

El festival fue creado en [1987](https://es.wikipedia.org/wiki/1987), fundado por el hoy extinto compositor Armando León Quintero Arzuaga y se celebraba anualmente en la plaza principal Simón Bolívar del municipio de [Agustín Codazzi (Cesar)](https://es.wikipedia.org/wiki/Agust%C3%ADn_Codazzi_%28Cesar%29) en la Tarima Alfonzo Ávila Quintero.[5](https://es.wikipedia.org/wiki/Festival_de_M%C3%BAsica_Vallenata_en_Guitarras#cite_note-5)​ A partir del 2014 se inaugurara el Parque de la Guitarra, en el cual se celebrara anualmente este importante evento cultural.[[4]](#footnote-4)

Puede ser que el acordeón sea el instrumento que ahora identifica al vallenato dentro del país. Sin embargo, la guitarra está en la esencia del vallenato, no solo porque en un tiempo se hicieron grabaciones con ella como protagonista, sino porque está presente en el nacimiento de las canciones. En fechas cercanas a la fiesta de la Virgen de la Divina Pastora (15 de agosto). “Las canciones vallenatas nacen en guitarra, después les meten el acordeón o las llevan a otros ritmos”.

Este certamen se constituye como uno de los más importantes para el folclor vallenato al conservar la identidad propia del género.

“En la guitarra está la esencia del vallenato, no solo porque en un tiempo se hicieron grabaciones con ella como protagonista, sino porque está presente en el nacimiento de las canciones”, Este año se cuenta con un gran montaje logístico, con tarimas en diferentes localidades para el periodo de eliminatorias del concurso. El festival se organiza en cuatro categorías: canción inédita, tríos profesionales, juveniles e infantiles. “la elección de los ganadore recae sobre un cuerpo de jurados bien preparados y conocedores del género”.[[5]](#footnote-5)

**Sin duda alguna, el grupo de habitantes de Codazzi, que liderados por el compositor Armando León Quintero**(autor de Amor ausente) fundaron el

Festival, se propusieron como objetivo preservara la tradición vallenata que se quedó con la guitarra, como alternativa al acordeón.

La competencia allí tiene particularidades que llevaron a especializarse a sus artistas en el formato de trío de guitarra puntera, guitarra acompañante y guacharaca. El intérprete de la guacharaca suele ser el cantante.

**Los aires en concurso son merengue y paseo.** Cada agrupación presenta tres: dos merengues y un paseo o dos paseos y un merengue, los aires que mejor se prestan para la interpretación en formato de trío.

Se elige al mejor en cuatro categorías: tríos profesionales, aficionados, infantiles y canción inédita, que compiten en el Parque de la Guitarra, que da cuenta de lo significativo que es este instrumento para Codazzi.

Sin embargo, **durante las noches de Festival la lista de artistas invitados del vallenato comercial** –ese donde el protagonista es el acordeón, aunque la guitarra lo acompañe– es extensa.[[6]](#footnote-6)

**III.- MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

La Constitución Política Colombiana en sus artículos 8º, 63, 72, 88, 95-8 y 150, nos ilustra sobre la manera como debemos proteger y preservar el patrimonio cultural de la Nación y, en desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 397 de 1997 en su artículo 4º, define como Patrimonio Cultural de la Nación, todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana.

La Unesco define como bienes intangibles, todos aquéllos conjuntos de formas y obras que emanan de una cultura y una tradición de un país, región y comunidad.

Como corolario de lo citado, es al Estado a través del Ministerio de la Cultura a quien le corresponde asumir las responsabilidades de velar en forma debida

por la difusión, promoción, conservación y tradición de la cultura, tal y como se lo defiere la ley, los tratados y pactos internacionales.

La integralidad de estos, sólo se logra con el concurso activo y directo de los Estados y, para el caso en particular, corresponde al Congreso de la República como poder derivado del pueblo y como intérprete de las necesidades del mismo, imprimirle al Estado esta obligación.

**IV.- IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL**

La importancia del Patrimonio Cultural radica en la gente, involucrada con un pasado histórico que se relaciona con nuestro presente común, con sus problemas, con sus respuestas. El patrimonio es la fuente de la cual la sociedad bebe, para existir y recrear el futuro de la Nación ; Planificar realmente nuestra instrucción, siendo analíticos y críticos más que memorísticos y estáticos, con una planificación coherente con nuestras verdaderas necesidades y de hecho con bastante trabajo, es una de las tareas pilares para la construcción de la Identidad Nacional.

Es también importante porque el Patrimonio Cultural es parte de la Riqueza de la Nación, pero al igual que muchos recursos, el Patrimonio Cultural es un Recurso No Renovable en lo que respecta a su pasado, y es por eso mismo que se manifiesta tangiblemente como recurso intocable e inalienable de una Nación.

Honorables Colegas, por las razones expuestas y por considerar que es deber de la Nación no sólo proteger este tipo de expresiones socio culturales, sino, comprometerse activa y económicamente con este tipo de declaraciones, dejo planteado esta importante iniciativa para beneficio de la cultura colombiana y la del municipio de Agustìn Codazzi y del Departamento del Cesar. Para que sean ustedes, en su sano juicio los que acojan esta propuesta legislativa.

De los señores Representantes,

**ALFREDO APE CUELLO BAUTE**Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

1. https://noticias.igac.gov.co [↑](#footnote-ref-1)
2. www.municipios.com.co/cesar/agustin-codazz [↑](#footnote-ref-2)
3. https://agustincodazzistephanieospino.blogspot.com/..https://es. [↑](#footnote-ref-3)
4. wikipedia.org/wiki/Festival\_de\_Música\_Vallenata\_en\_Guitarras [↑](#footnote-ref-4)
5. www. elpilon.com.co › El Vallenato › [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibídem [↑](#footnote-ref-6)